



Habilitado por la Constitución en 13 de Agosto de 1836

re la Naturaleza de este servicio para estar sujeto a los pre-
scripciones de la ley de 13 de Agosto de 1836, en cuyo caso se
obligará a satisfacer la prestación mensual de este gran-
de. Entendido para esta Agencia el Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de

4
Mr.

Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de
Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de Medicina y Cirujía
del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de

Mr.

No se concederá el
ingreso si se pre-
senta.

Este es una Justificación de Antonio Riquelme de
esta Agencia en la que dice: que siendo su voluntad
prestar servicios en la Sección de esta Plaza de M. N.
que se aceptará como voluntario. Duplicada se le da en
un ejemplar en el Batallón de M. N. Entendido para esta
Agencia el Sr. D. Juan de Alcázar y Arce, Jefe de la Sección de
Medicina y Cirujía del Batallón de M. N. que en unión del Sr. D. Juan de

